



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00375 00
Decisión	NO ACCEDE SOLICITUD - ORDENA REMITIR OFICIO POR SECRETARÍA

Se incorpora escrito presentado por el apoderado demandante donde solicita se oficie a la Oficina de Registro para que proceda con el embargo de inmueble identificado con número de matrícula 01N-5336633, solicitud que no es de recibo teniendo en cuenta que el inmueble según consta en la respuesta allegada por dicha dependencia tiene vigente patrimonio de familia, siendo inembargable (art. 21 de la Ley 70 de 1931), siendo además necesario aclarar que en caso de que dicho bien estuviera gravado con hipoteca previo a la constitución de la afectación, solo el beneficiario de la hipoteca podría solicitar el embargo.

De otro lado y en atención a la solicitud de la respuesta por Bancolombia, se hace saber al memorialista que el Despacho solicito la colaboración para la radicación de los oficios en el auto que decretó las medidas, sin que exista constancia de que la parte interesada procedió de conformidad respecto al oficio 700 dirigido a la entidad bancaria, no obstante, lo anterior y por economía procesal se ordena que por Secretaría se remita el oficio al Banco reseñado.

NOTIFÍQUESE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecf24e5760914c28c0c0dc11ee83454a9640706fc13d904a2d97689ee5e9684**

Documento generado en 04/03/2024 11:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>